



Universidad de Valladolid



Universidad Nacional del Callao

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)

La Universidad de Valladolid (España), representada por el Rector Magnífico. Dr. Marcos Sacristán Represa, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Y la Universidad Nacional del Callao (Perú), representada por el Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, cuya competencia para la firma de este convenio deriva de lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010-AU que reconoce como Titular de la Universidad Nacional del Callao por el período del 19 de julio de 2010 al 18 de julio de 2015.

CONSIDERANDO

Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, cultural y de la investigación, han decidido firmar un Convenio de Cooperación Internacional para lo cual están conformes en otorgar las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de coloquios internacionales.

SEGUNDA.- Los alumnos de intercambio sólo abonarán los precios públicos en la universidad de origen, siempre y cuando haya reciprocidad de alumnos y no se especifique de otra forma en el convenio. No obstante, después de efectuar la matrícula, los estudiantes de intercambio en la UVA abonarán los conceptos previstos en el artículo 28, último párrafo, de la Normativa de la Universidad de Valladolid sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2011 –Boletín Oficial de Castilla y León nº4, de 5 de enero de 2012.



15



Universidad de Valladolid



Universidad Nacional del Callao

TERCERA.- La programación anual será aprobada por ambas Universidades y, eventualmente, se presentará la programación de actividades a los organismos competentes nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a la financiación. Para ello, cada Universidad elaborará un programa de actividades conjuntas de ambas Universidades, que se presentará como anexo al presente convenio.

Cada Universidad elaborará también al final de cada año un informe de actividades al mismo tiempo que el programa propuesto para el año siguiente.

CUARTA.- Cada Universidad nombrará a un profesor coordinador cuyas funciones serán acordes con el artículo 12 de la vigente "Normativa sobre tramitación, aprobación y ejecución de acuerdos con otras universidades o instituciones extranjeras", y que son las siguientes:

- 1º. Presentar el calendario de actuaciones del convenio.
- 2º. La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio y estar en comunicación directa con el coordinador del convenio en la otra institución.
- 3º. La organización de los gastos que se realicen con cargo al presupuesto asignado al convenio.
- 4º. La coordinación, con el Servicio de Relaciones Internacionales, en todo lo que afecte al convenio.
- 5º. La elaboración de la memoria de las actividades realizadas.
- 6º. La recogida y presentación de nuevos proyectos específicos.

QUINTA.- El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprueba conforme a las disposiciones de cada una de las partes y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por un periodo de cinco años. Al finalizar su vigencia este convenio será renovado por acuerdo expreso y escrito de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del convenio, continuarán su ejecución hasta su finalización los proyectos específicos suscritos a su amparo, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico aplicable a ambas universidades.

Este convenio se suscribe por duplicado en Lima el 16 de abril del 2013.

Por la Universidad de Valladolid

Dr. Marcos Sacristán Represa
Rector Magnífico

Por la Universidad Nacional del Callao



Dr. Manuel Alberto Morí Paredes
Rector